



## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO PEREIRA

---

### CONSTANCIA SECRETARIAL

El término con que contaba la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. para contestar la demanda y llamamiento en garantía, según notificación personal virtual del 25 de julio de 2024, corrió durante los días 26, 29, 30, 31 de julio, 01, 02, 05, 06, 08 y 09 de agosto 2024. Oportunamente manifestó lo pertinente.

A despacho de la señora Juez en la fecha, para lo pertinente.

Pereira, 04 de septiembre de 2024

**José Luis Jaramillo**  
Secretario

PROVIDENCIA ASUNTO	AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 1254 ADMITE CONTESTACIONES Y SEÑALA FECHA ART 77 CPTSS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARÍA CHICA LONDOÑO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICADO	<a href="#">66001-31-05-004-2024-00067-00</a>

### JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la contestación a la demanda por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. encontrándose que la misma cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se tiene por contestada.

Por otra arista, en esta instancia procesal advierte el Despacho que en atención a la manifestación realizada por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A a través de su apoderado judicial, mediante escrito allegado al buzón electrónico de este Despacho el día 06 de agosto de 2024; en aras de dar aplicación a los principios de economía y celeridad procesal, necesaria se hace aplicar el art. 301 del C.G.P.

Por lo tanto, téngase por notificado por conducta concluyente a la mentada de todas las providencias dictadas en el decurso de este asunto, sin necesidad de abrirle un término de traslado, pues ha presentado contestación a la demanda y llamamiento con su escrito, frente a ese cuadro, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá y se dispondrá lo pertinente.

Asimismo, se reconoce personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA con c.c. 19.395.114 y T.P. 39.116 para que obre en calidad de apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Por otro lado, se pone de presente a la parte demandante, para los fines que

considere pertinentes, la manifestación realizada por la AFP PORVENIR S.A. respecto a la oportunidad administrativa de traslado de régimen pensional, según el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024- archivo 16-.

Sin haber más trámites pendientes este Despacho procede a **SEÑALAR** fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, la cual quedará para el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** **A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM).**

En consecuencia, y atendiendo las previsiones contenidas en el artículo 23 del acuerdo PCSJA20 11567 de 2020 y artículo 1 del acuerdo PCSJA 20-11581, el presente asunto será tramitado por el Despacho de manera **virtual** a través de la plataforma **MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte a las partes que los documentos de identificación (cédula de ciudadanía, tarjetas profesionales, certificados de existencia, etc) así como los poderes principales o de sustitución deben allegarse máximo un día antes de la audiencia al siguiente correo electrónico [lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asimismo, se advierte a las partes que a esa audiencia están obligados a asistir personalmente con o sin apoderado judicial, so pena de incurrir en las sanciones previstas en la norma citada.

Se deja a continuación el enlace para acceder a la audiencia reseñada: [Unirse a la conversación \(microsoft.com\)](#)

Notifíquese

**LUZ KARIME SALAZAR GONZÁLEZ**  
Juez

JA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
PEREIRA RISARALDA

La providencia anterior, fue notificada por anotación en estado No. 078, hoy 05 de septiembre de 2024

José Luis Jaramillo  
Secretario

Firmado Por:

**Luz Karime Salazar Gonzalez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 004**  
**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2708cdc63f0512755b8c8ad29f3836a901ada815fdb1a5dea8741106664f64**

Documento generado en 04/09/2024 04:02:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**